



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00394-00.

La sociedad reclamante, a través de su vocero judicial, expone que agotó los instrumentos con los que contaba, a fin de averiguar el sitio físico de localización o el canal virtual concerniente al suplicado.

Sin embargo, al momento de examinar el memorial atinente a esa temática, se observa que se adosaron las probanzas relacionadas con las gestiones adelantadas solamente en punto a uno de los números de telefonía móvil disponibles (3148058286), pero nunca en lo referente al otro medio telefónico establecido en el plenario (3216444077), en torno al cual, el ente implorante se limitó a señalar que no ingresó la correspondiente llamada, pero sin aportar los elementos de juicio indispensables para corroborar esa información, lo que imposibilita su aceptación.

De esta suerte, se otorga a la organización pretensora, el interludio de 30 días, con miras a que adjunte los reseñados instrumentos de persuasión, so pena de decretarse el desistimiento tácito, erigido por el ord. 1º, art. 317 del Estatuto General del Procedimiento.

Finalmente, al margen de lo expuesto, **se pone en conocimiento** la respuesta anexada por el BANCO AV VILLAS, en punto a la cautela que le concernía.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 20 DE ENERO DE 2023. SECRETARÍA
--

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d15d6585135772bf999ac056588535972dcb11a07deef4b0df802e5139edf1b7**

Documento generado en 14/01/2023 09:17:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**